



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 336/2016

CONSIDERANDO:

Que, el art. 31.de la Ley Orgánica del Servicio Público establece:

“De las Comisiones de Servicio sin remuneración.- Las y los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra institución del Estado, mediante comisión de servicios sin remuneración, previa su aceptación por escrito y hasta por seis años, durante su carrera administrativa, previo dictamen favorable de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido al menos un año de servicios en la institución. Concluida la comisión la servidora o servidor será reintegrada o reintegrado a su puesto original. Se exceptúan de esta disposición los períodos para el ejercicio de puestos de elección popular. La entidad que otorgó comisión de servicios no podrá suprimir el cargo de la servidora o servidor que se encuentre en comisión de servicios sin sueldo.

No se concederá esta clase de comisión de servicios a servidoras o servidores que ocupen puestos de nivel jerárquico superior, periodo fijo, nombramientos provisionales o tengan contratos de servicios ocasionales.

Ninguna entidad pública se rehusará a conceder comisión de servicios para sus servidores”.

Que, con resolución N° 012/2016, el Consejo Universitario, en sesión del 19 de enero de 2016, con base en el oficio suscrito por el Dr. Enrique Santos Jara, Presidente Subrogante del Consejo de Educación Superior, resolvió ratificar lo actuado en oficio N° 009-R-UTMACH por el Ing. César Quezada Abad, Rector de la Universidad Técnica de Machala, concediendo comisión de servicios sin remuneración del 1 de enero al 10 de agosto de 2016, al Docente Titular Lic. Luis Pastor Carmenate Fuentes, PhD, para que preste sus servicios como Especialista Académico en la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional de la Universidad de Guayaquil; y, con resolución N° 127/2016 de marzo 18 de 2016, se conoció el cambio de función a Asesor de la misma Comisión.

Que, con oficio N° CES-CES-2016-0091-CO, de fecha 5 de agosto de 2016, el Dr. Enrique Santos Jara, Presidente del Consejo de Educación Superior, manifiesta que con el propósito de continuar con los procesos de fortalecimiento y transformación de la Educación Superior en el país, es necesario contar con la experiencia y los conocimientos del Dr. Luis Pastor Carmenate Fuentes, motivo por el cual, solicita se autorice la extensión de la Comisión de Servicios sin remuneración del Dr. Carmenate, desde el 11 de agosto del 2016 hasta el 7 de noviembre del 2016, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Servicio Público.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 336/2016

En base a los informes precedentes, y el análisis efectuado en el transcurso de la sesión, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Acoger la petición contenida en oficio N° CES-CES-2016-0091-CO, y conceder al Dr. Luis Pastor Carmenate Fuentes, docente de la UTMACH, ampliación a la licencia sin remuneración, otorgada por este Organismo, del 11 de agosto de 2016 hasta el 7 de noviembre de 2016.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada en agosto 11 de 2016

Machala, agosto 11 de 2016

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General UTMACH